

644-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las nueve horas veinte minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Zarcero, provincia de Alajuela, por el partido “Progreso Social Democrático”

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Progreso Social Democrático celebró el quince de noviembre de dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de Zarcero, de la provincia de Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN ZARCERO**

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE SUPLENTE	207250134	FABIÁN ISRAEL MIRANDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO SUPLENTE	206990310	MINOR DAVID ARIAS GONZÁLEZ
TESORERO SUPLENTE	206590281	HAZEL MAYELA QUESADA QUESADA

FISCALIA PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	701080841	JORGE ARTURO ALFARO SÁNCHEZ

DELEGADOS PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	207250134	FABIÁN ISRAEL MIRANDA RODRÍGUEZ
TERRITORIAL	206590281	HAZEL MAYELA QUESADA QUESADA
TERRITORIAL	503420685	JAVIER ANTONIO ZÚÑIGA PÉREZ

Inconsistencias:

María Mercedes Salas Villalobos, cédula de identidad 117230083, designada como presidente propietaria del Comité Ejecutivo cantonal y además, como delegada territorial propietaria, presenta doble militancia al encontrarse acreditada como Secretaria de la Juventud propietaria, en la asamblea cantonal de Zarcero, provincia de Alajuela, celebrada el veinticinco de febrero de dos mil diecisiete por el partido Frente Amplio, según auto 950-DRPP-2017 de las once horas veinte minutos del primero de junio de dos mil diecisiete.

Dicho aspecto podrá subsanarse mediante la presentación de la carta de renuncia de la señora Salas Villalobos al cargo que ocupa en el partido Frente Amplio, con el recibido de

esa agrupación política, o bien, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal para nombrar los cargos vacantes.

Luis Andrés Blanco Rodríguez, cédula de identidad 206520578 y César Andrés Ramírez González, cédula de identidad 206210519, fueron designados en ausencia, como secretario y tesorero propietarios, respectivamente, del Comité Ejecutivo cantonal, sin que consten las cartas de aceptación a los cargos indicados en el expediente del partido político.

Dicho aspecto podrá subsanarse mediante la presentación de las cartas de aceptación de los señores Blanco Rodríguez y Ramírez González, o bien, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal para nombrar los cargos vacantes.

Minor David Arias González, cédula de identidad 206990310, designado en ausencia, como secretario suplente del Comité Ejecutivo cantonal y, además, como delegado territorial propietario, cuya carta de aceptación consta en el expediente del partido político, no cumple el requisito de inscripción electoral con respecto a este último puesto, al encontrarse inscrito en el distrito de Naranjo, cantón del mismo nombre, provincia de Alajuela.

Dicho aspecto deberá subsanarse mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal para nombrar el cargo vacante.

En consecuencia, se encuentran pendientes los cargos del presidente, secretario y tesorero propietarios del Comité Ejecutivo cantonal y dos delegados territoriales propietarios, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o sólo uno de ellos. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa